

Plan anual normativo del Banco de España 2023

1 Introducción

El Banco de España tiene potestad para elaborar las disposiciones precisas («circulares») para el desarrollo o ejecución de aquellas normas que le habiliten expresamente al efecto. Así lo establece el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España (LABE) y el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento Interno del Banco de España (RIBE), aprobado mediante la Resolución del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2000.

El artículo 8 del RIBE define las líneas generales del procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de las circulares y se han adaptado a los principios de buena regulación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De este modo, las circulares del Banco de España —que suelen desarrollar el contenido de reales decretos aprobados por el Gobierno o de órdenes del ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital— (i) son sometidas al trámite de consulta pública previa de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura circular; (ii) se elaboran a partir de los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes de esta institución; (iii) recaban la información de los sujetos afectados por el proyecto normativo a través de los trámites de audiencia e información pública; (iv) se elevan, cuando resulta legalmente preceptivo, a consulta y dictamen del Consejo de Estado; (v) son aprobadas por el Consejo de Gobierno del Banco de España, a propuesta de su Comisión Ejecutiva; y (vi) se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en el sitio web del Banco de España.

El Banco de España tiene también la capacidad de elaborar guías técnicas, dirigidas a las entidades y grupos supervisados, indicando los criterios, prácticas, metodologías o procedimientos que considera adecuados para el cumplimiento de la normativa que les resulte de aplicación. Dichas guías se hacen públicas y pueden incluir los criterios que el Banco de España seguirá en el ejercicio de sus actividades de supervisión.

Por otra parte, el artículo 132 de la Ley 39/2015 establece que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el plan anual normativo se ha de publicar en el portal de la transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En línea con lo previsto en la Ley 39/2015, el apartado 4 del artículo 7 del RIBE establece que esta institución apruebe anualmente un plan normativo que contendrá las iniciativas normativas externas que se prevean aprobar en un determinado año y que, una vez aprobado, el plan anual normativo se publique en el «Portal de Transparencia» del Banco de España.

El plan anual normativo permite a los ciudadanos, a las entidades sometidas a las funciones y competencias del Banco de España y al resto de Administraciones Públicas conocer con una antelación suficiente las circulares y guías técnicas que esta institución proyecta aprobar y, en su caso, adecuar su conducta a las mismas. Ese conocimiento anticipado de la intención de regular determinadas materias contribuye a crear un marco normativo predecible, favorece la estabilidad y la seguridad jurídica y garantiza una mayor transparencia y participación en los procesos de elaboración de cada una de las iniciativas proyectadas.

Tradicionalmente, la aprobación y publicación del plan anual normativo del Banco de España se realiza una vez que la Administración General del Estado ha aprobado y publicado su plan anual normativo. El «Plan Anual Normativo 2023» de la Administración General del Estado fue aprobado el 31 de enero de 2023 y publicado, seguidamente, en su portal de la transparencia.

En cumplimiento de las previsiones legales en esta materia, el Consejo de Gobierno del Banco de España, en su sesión de 2 de marzo de 2023, aprobó el plan anual normativo del Banco de España de 2023 —cuyo contenido se detalla a continuación— y acordó su publicación en el «Portal de Transparencia» del Banco de España.

2 Contenido

En el plan anual normativo del año 2023 el Banco de España prevé la aprobación de un total de nueve iniciativas de las cuales siete tendrán rango de circular y dos de guía técnica. Por motivos sistemáticos, las iniciativas se agrupan en función de la concreta dirección general del Banco de España encargada de su tramitación, a saber:

- DG Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (*iniciativas 1 a 6*).
- DG Supervisión (*iniciativas 7 y 8*).
- DG Conducta Financiera y Billetes (*iniciativa 9*).

Adicionalmente, el Anexo I recoge un cuadro en el que se describen brevemente las principales características de las iniciativas proyectadas.

2.1 Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución

La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución tiene previsto someter a aprobación, en el periodo de referencia del presente plan normativo, las siguientes normas (*iniciativas 1 a 6*):

Iniciativa 1: Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

Finalidad: La circular proyectada tiene como objetivo fundamental adaptar la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR) a las modificaciones que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha introducido en la normativa de la CIR mediante la Orden EDT 600/2022, de 29 de junio, por la que se complementa el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el cuadragésimo tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados; y por la que se modifica la fecha de entrada en vigor de determinadas obligaciones de las entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos del Banco de España establecidas en la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente, y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

Adicionalmente, se realizarán otros cambios que se consideran necesarios y oportunos y que se han identificado desde la aprobación de la última modificación de esta circular.

Fecha prevista de aprobación: Se prevé que esta circular sea aprobada el primer trimestre de 2023.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: Pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno en próximas fechas.¹

Iniciativa 2: Circular del Banco de España, a entidades de crédito y otras entidades supervisadas, relativa a la información sobre participaciones e información sobre estructura de capital.

Finalidad: La circular proyectada tiene una doble finalidad. Por un lado, actualizar y armonizar la normativa del Banco de España relativa a la información sobre la estructura de capital de las entidades supervisadas, recogida en la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas, así como sobre los altos cargos de las entidades supervisadas, conforme a ciertas normas que han introducido modificaciones en estos aspectos.

Por otro lado, derogar la parte relativa al Registro de Altos Cargos incluida en la Circular 1/2009, que ha devenido obsoleta a causa de distintas modificaciones normativas, aunque las entidades continuarán obligadas a remitir la información en base a normas de rango superior.

¹ Esta Circular fue finalmente aprobada el 17 de marzo de 2023, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 25 de marzo de 2023 (Circular 2/2023, de 17 de marzo, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos).

Fecha prevista de aprobación: Se prevé que esta circular sea aprobada el último trimestre de 2023.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: Ha finalizado la consulta pública previa.

Norma sujeta a evaluación. Justificación: La circular proyectada puede suponer una reducción de cargas administrativas para los destinatarios de la norma al producirse una disminución de los requerimientos de información y un régimen simplificado de presentación de información para las entidades de menor tamaño y complejidad.

Iniciativa 3: Circular del Banco de España, a entidades de crédito, sucursales en España de entidades de crédito autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea y establecimientos financieros de crédito, sobre la información a remitir al Banco de España sobre los bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos, y por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Finalidad: La circular proyectada tiene por finalidad regular las obligaciones de comunicación al Banco de España de información por parte de las entidades de crédito emisoras de bonos garantizados, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes. Estas obligaciones se refieren, entre otras, a la admisibilidad de los activos y los requisitos del conjunto de cobertura, el colchón de liquidez del conjunto de cobertura y cualquier otra información que el Banco de España considere necesaria para el ejercicio de sus funciones de supervisión sobre los bonos garantizados.

Asimismo, en la circular proyectada se incluirán los requerimientos relativos a las participaciones hipotecarias y a los certificados de transmisión hipotecaria según se establece en la disposición adicional tercera del mismo real decreto-ley, y a los instrumentos de movilización de créditos o préstamos garantizados con primera hipotecamobiliaria o primera prenda sin desplazamiento que pueden emitir las entidades de crédito y los establecimientos de crédito regulados en su disposición adicional cuarta.

Como consecuencia del establecimiento de estos nuevos requerimientos, la circular proyectada derogará, en la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y en la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, del Banco de España, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, el contenido relacionado con los

bonos garantizados y con los instrumentos regulados en las disposiciones adicionales primera a cuarta del Real Decreto-ley 24/2021.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: Circular aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 2 de marzo de 2023.

Iniciativa 4: Circular del Banco de España, que modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Finalidad: La circular proyectada tiene por finalidad actualizar la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, a las entidades y sucursales adscritas al fondo de garantía de depósitos de entidades de crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al fondo de garantía de depósitos de entidades de crédito, con el fin de incluir los cambios introducidos por el Real Decreto 1041/2021, de 23 de noviembre, en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

En concreto, la circular proyectada aclarará cómo debe recogerse la información de todos los depósitos que procedan de entidades de crédito, sociedades y agencias de valores, sociedades gestoras de carteras y empresas de asesoramiento financiero por cuenta de sus clientes, en el estado «Información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos» y en el «Registro detalle de los depósitos recibidos» que figuran en los anejos 1 y 2 de la Circular 8/2015, respectivamente.

Fecha prevista de aprobación: Se prevé que esta norma sea aprobada el último trimestre de 2023.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: La tramitación no se ha iniciado. Esta circular está sujeta a riesgos de retraso porque la adopción de las directrices de la EBA sobre los métodos de cálculo de las contribuciones a los fondos de garantía de depósito bajo la directiva 2014/49/EU puede implicar cambios en la Circular 5/2016 que repercutan en esta iniciativa.

Iniciativa 5: Circular del Banco de España que modifica la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

Finalidad: La circular proyectada tiene como objetivo fundamental adaptar el reporte periódico sobre remuneraciones de las entidades de crédito —establecido en la norma 64 y en el anexo IV de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013— a las siguientes directrices de la EBA: (i) las Directrices sobre el ejercicio de recopilación de

información relativa a personas con alta remuneración (EBA/GL/2022/08); y (ii) las Directrices sobre los ejercicios de comparación de remuneraciones, brecha salarial de género y ratios más elevadas autorizadas en virtud de la Directiva 2013/36/UE (EBA/GL/2022/06).

Fecha prevista de aprobación: Se prevé que esta norma sea aprobada el tercer trimestre de 2023.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: Ha finalizado la consulta pública previa.

Iniciativa 6: Circular del Banco de España que modifica la Circular 1/2022, de 24 de enero, del Banco de España, a los establecimientos financieros de crédito sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información, y que modifica la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas, así como sobre los altos cargos de las entidades supervisadas, y la Circular 3/2019, de 22 de octubre, por la que se ejerce la facultad conferida por el Reglamento (UE) 575/2013 de definir el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas.

Finalidad: La circular proyectada tiene por finalidad adaptar el reporte periódico sobre remuneraciones de los establecimientos financieros de crédito (EFC) —establecido en su norma 25— en relación a la adopción de las siguientes directrices de la EBA para los EFC: (i) las Directrices sobre el ejercicio de recopilación de información relativa a personas con alta remuneración (EBA/GL/2022/08); y (ii) las Directrices sobre los ejercicios de comparación de remuneraciones, brecha salarial de género y ratios más elevadas autorizadas en virtud de la Directiva 2013/36/UE (EBA/GL/2022/06).

Fecha prevista de aprobación: Se prevé que esta norma sea aprobada el tercer trimestre de 2023.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: Ha finalizado la consulta pública previa.

2.2 Dirección General de Supervisión

La Dirección General de Supervisión tiene previsto someter a aprobación dos iniciativas (iniciativas 7 y 8):

Iniciativa 7: Circular del Banco de España que modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Finalidad: La circular proyectada tiene por finalidad actualizar la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros para incorporar la NIIF 17, sobre contratos de seguro y recoger los últimos cambios en las NIIF adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

Fecha prevista de aprobación: Se prevé que esta norma sea aprobada el último trimestre de 2023.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: No se ha iniciado la tramitación.

Iniciativa 8: Modificación de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito.

Finalidad: La modificación de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito tiene por finalidad principal adaptarse a los cambios derivados de las Directrices de IRRBB y de CSRBB² de la EBA e introducir mejoras para la correcta aplicación de criterios fijados en las Directrices de IRRBB.

Fecha prevista de aprobación: Se prevé que esta la modificación de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito sea aprobada el último trimestre de 2023.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: No se ha iniciado la tramitación.

2.3 Dirección General de Conducta Financiera y Billetes

La Dirección General de Conducta Financiera y Billetes tiene previsto someter a aprobación una iniciativa (iniciativa 9):

Iniciativa 9: Guía de transparencia del crédito revolving para entidades sujetas a la supervisión del Banco de España.

Finalidad: La finalidad de la guía proyectada es reforzar la disciplina de mercado en la contratación del crédito *revolving*, promoviendo un cumplimiento riguroso de la normativa sectorial de transparencia y protección de la clientela por parte de las entidades supervisadas que contribuya a mitigar los riesgos asociados a la comercialización de este tipo de créditos.

Fecha prevista de aprobación: Se prevé que esta guía sea aprobada el último trimestre de 2023.

Estado de tramitación a 2 de marzo de 2023: Ha finalizado el trámite de consulta interna.

² IRRBB y CSRBB son las siglas correspondientes (por sus iniciales en inglés) a los conceptos, respectivamente, de riesgo de interés del banking book y riesgo de spread de crédito del banking book. Las Directrices fueron publicadas en inglés el pasado 20 octubre 2022.

Anexo I. Iniciativas proyectadas en el plan anual normativo del Banco de España 2023

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL BANCO DE ESPAÑA 2023					
CIRCULARES					
Dirección General proponente	N.º	Título de la circular proyectada	Finalidad de la circular proyectada	Fecha prevista de aprobación	Estado de tramitación (02.03.2023)
Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución	1	Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> – Adaptar la Circular 1/2013 a las modificaciones que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha introducido en la normativa de la CIR mediante la Orden EDT 600/2022. – Adicionalmente, se realizarán otros cambios que se consideran necesarios y oportunos y que se han identificado desde la aprobación de la última modificación de esta circular. 	Primer trimestre de 2023	Pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno en próximas fechas ³
	2	Circular del Banco de España, a entidades de crédito y otras entidades supervisadas, relativa a la información sobre participaciones e información sobre estructura de capital	<ul style="list-style-type: none"> – Actualizar la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas, así como sobre los altos cargos de las entidades supervisadas, conforme a ciertas normas que han introducido modificaciones en estos aspectos. – Drogar expresamente la parte relativa al Registro de Altos Cargos incluida en la Circular 1/2009. 	Último trimestre de 2023	Ha finalizado la consulta pública previa

³ Esta Circular fue finalmente aprobada el 17 de marzo de 2023, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 25 de marzo de 2023 (Circular 2/2023, de 17 de marzo, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos).

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL BANCO DE ESPAÑA 2023

3	<p>Circular del Banco de España, a entidades de crédito, sucursales en España de entidades de crédito autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea y establecimientos financieros de crédito, sobre la información a remitir al Banco de España sobre los bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos, y por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros</p> <p>Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (cont.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Regular las obligaciones de comunicación al Banco de España de información por parte de las entidades de crédito emisoras de bonos garantizados, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto-ley 24/2021. – Incluir los requerimientos relativos a las participaciones hipotecarias y a los certificados de transmisión hipotecaria de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021 y a los instrumentos de movilización de créditos o préstamos garantizados con primera hipoteca mobiliaria o primera prenda, sin desplazamiento, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 24/2021. – Derogar en la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y en la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, el contenido relacionado con los bonos garantizados y con los instrumentos regulados en las disposiciones adicionales primera a cuarta del Real Decreto-ley 24/2021. 	<p>Primer trimestre de 2023</p> <p>Aprobada y publicada en el BOE</p>
4	<p>Circular del Banco de España, que modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Actualizar la Circular 8/2015, con el fin de incluir los cambios introducidos por el Real Decreto 1041/2021 en el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito. – Aclarar cómo debe recogerse la información de todos los depósitos que procedan de entidades de crédito, sociedades y agencias de valores, sociedades gestoras de carteras y empresas de asesoramiento financiero por cuenta de sus clientes, en el estado «Información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos» y en el «Registro detalle de los depósitos recibidos» que figuran en los anexos 1 y 2 de la Circular 8/2015, respectivamente. 	<p>Último trimestre de 2023</p> <p>No se ha iniciado la tramitación</p>

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL BANCO DE ESPAÑA 2023				
5	<p>Circular del Banco de España que modifica la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013</p> <p>Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (cont.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Adaptar el reporte periódico sobre remuneraciones de las entidades de crédito, a las Directrices de la EBA sobre el ejercicio de recopilación de información relativa a personas con alta remuneración (EBA/GL/2022/08), y a las Directrices de la EBA sobre los ejercicios de comparación de remuneraciones, brecha salarial de género, y ratios más elevadas autorizadas en virtud de la Directiva 2013/36/UE (EBA/GL/2022/06). 	<p>Ha finalizado la consulta pública previa</p> <p>Tercer trimestre de 2023</p>	
6	<p>Circular del Banco de España que modifica la Circular 1/2022, de 24 de enero, del Banco de España, a los establecimientos financieros de crédito sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información, y que modifica la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas, así como sobre los altos cargos de las entidades supervisadas, y la Circular 3/2019, de 22 de octubre, por la que se ejerce la facultad conferida por el Reglamento (UE) 575/2013 de definir el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Adaptar el reporte periódico sobre remuneraciones de los establecimientos financieros de crédito (norma 25) a las Directrices de la EBA sobre el ejercicio de recopilación de información relativa a personas con alta remuneración (EBA/GL/2022/08), y las Directrices de la EBA sobre los ejercicios de comparación de remuneraciones, brecha salarial de género, y ratios más elevadas autorizadas en virtud de la Directiva 2013/36/UE (EBA/GL/2022/06). 	<p>Ha finalizado la consulta pública previa</p> <p>Tercer trimestre de 2023</p>	

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL BANCO DE ESPAÑA 2023					
Número de la iniciativa	Título de la iniciativa	Finalidad de la iniciativa proyectada		Fecha prevista de aprobación	Estado de tramitación (02.03.2023)
		Objetivo	Acciones		
Dirección General de Supervisión	Circular del Banco de España que modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros	– Actualizar la Circular 4/2017, para incorporar la NIIF 17, sobre contratos de seguro y recoger los últimos cambios en las NIIF adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).		Último trimestre de 2023	No se ha iniciado la tramitación
GUÍAS TÉCNICAS					
Dirección General proponente	Título de la guía			Último trimestre de 2023	No se ha iniciado la tramitación
Dirección General de Supervisión	Modificación de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito	– Adaptar la Guía a las Directrices de IRRBB y de CSRBB de la EBA e introducir mejoras para la correcta aplicación de criterios fijados en las Directrices de IRRBB			
Dirección General de Conducta Financiera y Billetes	Guía de transparencia del crédito revolving para entidades sujetas a la supervisión del Banco de España	– Reforzar la disciplina de mercado en la contratación del crédito <i>revolving</i> , promoviendo un cumplimiento riguroso de la normativa sectorial de transparencia y protección de la clientela por parte de las entidades supervisadas que contribuya a mitigar los riesgos asociados a la comercialización de este tipo de créditos		Último trimestre de 2023	Ha finalizado el trámite de consulta interna